

ANEXO

Número de expediente	Beneficiario	Dirección Postal	Subvención - Pesetas
<i>Convocatoria 1992</i>			
25/92/0011	Uncear.	Calle Moreno Nieto, 16, 28005 Madrid.	5.000.000
03/92/0026	«Ocio Canarias, Sociedad Anónima».	Parque acuático «Acuapark Octopus». Playa de San Juan (Alicante).	3.500.000
00/92/0078	«Viajes Capri, Sociedad Anónima».	Calle Cardenal Cisneros, 7, 28010 Madrid.	681.000
<i>Convocatoria 1993</i>			
00/93/0138	Federación Nacional Empresarios Salas de Fiesta, Bailes y Discotecas de España.	Calle José Ortega y Gasset, 17, escalera B, 4.º derecha, 28006 Madrid.	4.000.000
00/93/0144	Servicios Informáticos Profesores.	Calle Agustín de Foxá, 29, 28036 Madrid.	5.000.000
00/93/0150	«Informática, Sociedad Anónima».	Calle Agustín de Foxá, 29, 28036 Madrid.	1.000.000
33/93/0033	Asociación Empresas de Turismo Alternativo de Asturias.	Calle Alcarria, 1, 33210 Gijón.	1.081.000
07/93/0113	Federación Empresarial Hotelera de Mallorca.	Calle Gremio de Toneleros, 24. Polígono «Son Castelló», 07009 Palma de Mallorca.	727.000
07/93/0150	Federación Empresarial Hotelera de Mallorca.	Calle Gremio de Toneleros, 24. Polígono «Son Castelló», 07009 Palma de Mallorca.	2.000.000
07/93/0193-94	«Xaloc, Guías de Mallorca, C.B.».	Calle Pujol, 23, 07340 Alaró (Balears).	771.000
35/93/0034	José Nogales Hidalgo.	Calle León y Castillo, 244, oficina 410, 35005 Las Palmas (Gran Canaria).	4.000.000
08/93/0049	«Actionsystems, Sociedad Anónima».	Calle Padua, 89, principal, Barcelona.	3.500.000
32/93/0005	Aditox.	Calle Curros Enríquez, 25, 32003 Orense.	6.000.000

15883 RESOLUCIÓN de 18 de junio de 1997, de la Secretaría de Estado de Comercio, Turismo y de la Pequeña y Mediana Empresa, por la que se anuncia la anulación de subvenciones convocadas por Orden de 19 de agosto de 1992 por la que se conceden incentivos para la mejora de la competitividad de las pequeñas y medianas empresas e instituciones turísticas, de acuerdo con el Plan Marco de Competitividad del Turismo Español (Plan Futures).

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» número 285, del 27), se hace pública la notificación de la anulación de los expedientes que se relacionan en el anexo, por no haberse cumplido las finalidades objeto de las subvenciones concedidas,

ya que, habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante el Ministro de Economía y Hacienda, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial de Estado».

Transcurrido dicho plazo, sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes a todos los efectos.

Los correspondientes expedientes obran en las dependencias de la Dirección General de Turismo, en la calle José Lázaro Galdiano, 6, 28036 Madrid.

Lo que se hace público a todos los efectos.

Madrid, 18 de junio de 1997.—El Secretario de Estado de Comercio, Turismo y de la Pequeña y Mediana Empresa, Presidente de TurEspaña, José Manuel Fernández Norriella.

ANEXO QUE SE CITA

Convocatoria 1992

Número de expediente	Beneficiario	Dirección postal	Subvención - Pesetas
35/92/0047	Granja Recreativa «Las Tortugas»	Calle López Alvarado, 24, Fahiche (Lanzarote)	5.000.000
03/92/0003	«Ocio Canarias, Sociedad Anónima»	Parque Acuático, 1, Playa América, Playa de San Juan (Alicante)	15.000.000

MINISTERIO DEL INTERIOR

15884 ORDEN de 7 de julio de 1997 por la que se determinan el procedimiento y el material necesario para la toma de muestras biológicas de las reses de lidia y los caballos de picar en los espectáculos taurinos.

Con base en el artículo 9 de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de espectáculos taurinos, el artículo 58 del vigente Reglamento de Espectáculos Taurinos, aprobado por Real Decre-

to 145/1996, de 2 de febrero, regula los reconocimientos *post mortem* que al finalizar la lidia realizarán los veterinarios y que recaerán sobre aquellos extremos que el Presidente, de oficio o a instancia de los veterinarios, determine, a la vista de lo acaecido en el ruedo. Dentro de estos reconocimientos está el examen de las muestras biológicas.

Por otra parte, el artículo 60.6 del citado Reglamento faculta al Presidente del festejo para ordenar, a propuesta de los veterinarios de servicio, la práctica de los correspondientes análisis de los caballos a utilizar en la suerte de varas, que presenten síntomas de manipulación, realizada con el fin de alterar artificialmente su comportamiento.

En relación con las dos disposiciones señaladas, el artículo 19.4 del propio Reglamento prevé que en las plazas de toros permanentes exista